



MEMORIAL

**SOLICITUD DE PRÓRROGA
GSA-EXTR (piedra de cantera) 95-105**

DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES, MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS:

Por este medio, nosotros, **RIVERA, BOLÍVAR Y CASTAÑEDAS**, sociedad civil de abogados, inscrita a la Ficha 006211, Rollo 1562, Imagen 0002 de la Sección de Micropelículas (Común) del Registro Público, con oficinas en Urbanización Marbella, Calle Aquilino de la Guardia, Edificio Torre Banco General, 9º Piso, de esta Ciudad, lugar donde reciben notificaciones personales, con teléfono número 209-5900, actuando en nuestra condición de **APODERADOS ESPECIALES** de **GRAVA, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita al Tomo 949, Folio 523, Asiento 111359, actualizada a la Ficha 761, Rollo 25 e Imagen 373 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, con domicilio en el Corregimiento de Juan Díaz, Llano Bonito, Santa María Business District, Torre ARGOS, Piso 5, distrito y provincia de Panamá, con teléfono 229-3011, tal como consta en el PODER adjunto, solicitamos con el respeto acostumbrado, que previa realización del trámite de rigor, se conceda **PRÓRROGA** al Contrato No. 112 de 11 de diciembre de 1996 identificado con el símbolo **GSA-EXTR (piedra de cantera) 95-105**, por el cual se otorgó a favor de nuestra representada Concesión Minera para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera).

Basamos nuestra solicitud en los siguientes **HECHOS**:

PRIMERO: CONTRATO N°112 de 11 de diciembre de 1996

Tal como consta en los archivos que reposan en la Dirección Nacional de Recursos Minerales, el Contrato de Concesión Minera No. 112 de 11 de diciembre de 1996 **identificado con el símbolo GSA-EXTR (piedra de cantera) 95-105**, otorgó por un plazo de diez (10) años derechos exclusivos a nuestra mandante para la explotación de piedra de cantera, en una (1) zona ubicada en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

SEGUNDO: I PRÓRROGA

Debido al estricto cumplimiento del Contrato No. 112 de 11 de diciembre de 1996, así como de las leyes pertinentes, mediante Resolución N°14 de 26 de abril de 2004, el Ministerio de Comercio e Industrias otorgó una I (primera) **PRÓRROGA** al Contrato referido, por el plazo de diez (10) años, contados a partir del 24 de diciembre de 2006.

TERCERO: SOLICITUD DE LA II PRÓRROGA

Que en nuestra condición de APODERADOS ESPECIALES, solicitamos en tiempo oportuno el otorgamiento de una II (segunda) PRÓRROGA del **Contrato No. 112 de 11 de diciembre de 1996** hasta por el plazo máximo que concede la Ley, toda vez que nuestra representada ha cumplido satisfactoriamente sus obligaciones contractuales y legales y acepta irrevocablemente todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la ley al momento del otorgamiento de esta II (segunda) PRÓRROGA.

CUARTO: CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS:

En cumplimiento de los REQUISITOS de rigor, aportamos un (1) original y dos (2) copias de los siguientes documentos:

1. Poder especial autenticado a nuestro favor.
2. Certificado de Registro Público de la sociedad, donde se comprueba la existencia y representación legal de la sociedad, con fecha de expedición del 29 de octubre de 2015.
3. Comprobante de pago de la CUOTA INICIAL para EXTRACCIÓN.
4. Copia del último Recibo de pago de cánones superficiales.
5. Último Informe Anual de Actividades y Plan de Trabajo, ambos documentos preparados por el ingeniero Zorel Jaime Morales.
6. Justificación de prórroga, suscrita por el representante legal de la sociedad, ingeniero Enrique Tomás Olarte.
7. Documento relativo a la capacidad financiera de GRAVA, S.A.
8. Documentos relativos a la capacidad técnica del ingeniero Zorel Jaime Morales.

DERECHO

Artículo 211, 271 y concordantes del Código de Recursos Minerales; Artículo 14 y concordantes de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973.

Panamá, quince (15) de diciembre de 2015.

Atentamente,

RIVERA, BOLÍVAR Y CASTAÑEDAS


Zorel Bolívar Cisneros
Cédula 8-212-695
Teléfono: 209-5900